UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN DEPARTAMENTO LEGAL

Tegucigalpa Honduras, C.A Tel.Directo. (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159 www.upnfm.edu.hn



ONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará EL RECTOR; y de otra parte EDGAR HERMINIO SANCHEZ AGUILAR, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Ciencias Naturales, con domicilio en Choluteca y en tránsito por la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 1006-1982-00962, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus Servicios Profesionales en el PROGRAMA DE FORMACION INICIAL DE DOCENTES DE LA SEDE DE CHOLUTECA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, como Docente por Hora, quien se responsabiliza a entregar el siguiente producto: CIENCIAS NATURALES, Sección U, martes de 7:00 p.m. a 8:00 p.m., miércoles y viernes de 6:00 p.m. a 8:00 p.m.-SEGUNDO: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO: EL RECTOR dice que la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN pagará a CONTRATISTA la cantidad global de DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,725.00), previa acta de Recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción del Programa de Formación Inicial de Docentes de la Sede de Choluteca de la UPNFM. 24900 Otros Servicios Técnicos cargados al objeto del gasto Profesionales.- CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO: Este profesional realizará en el periodo lo comprendido del 03 DE FEBRERO AL 13 DE MAYO DEL AÑO 2015.- QUINTO: RESOLUCION: Contrato podrá ser resuelto por los casos siquientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro titulo transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones

Pág. No. 2 Contrato Servicios Profesionales y Técnicos, UPNFM, Edgar Herminio Sánchez Aquilar, 03 de febrero al 13 de mayo del año 2015.

derivadas de este Contrato, después de habérsele requerido por escrito; e) Por las demás causales legales.- SEXTO: EL CONTRATISTA libera a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN de toda con su persona por ser presente o futura responsabilidad laboral de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del Contrato elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al administrativo de conformidad al articulo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- SEPTIMO: Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regular este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.

MAE DAVIO ORLANDO MARIN

El Rector

EDGAR HERMINIO SANCHEZ A.

El Contratista